

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

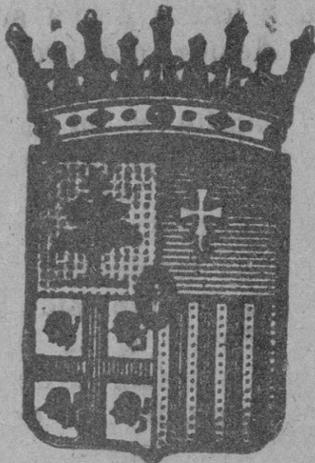
Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Annual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Trabajo

## DECRETO

## Jornada de trabajo femenino

Habiendo surgido ciertas dudas sobre si debe computarse o no dentro de la jornada de trabajo el descanso mínimo ininterrumpido de treinta minutos de que han de disfrutar las mujeres que forman parte de los dos equipos de trabajo diurno a que se refiere el párrafo primero del artículo noveno del Decreto-Ley de 15 de agosto de 1927 sobre el descanso nocturno de la mujer obrera, tal como ha sido redactado dicho artículo por el Decreto-Ley de 2 de marzo de 1928, la equidad aconseja aclarar el referido precepto, habida cuenta de las circunstancias en que se desenvuelve el trabajo femenino en régimen de equipos, en el sentido de que en dicho supuesto se computen los treinta minutos de que se hace mención como for-

mando parte de la jornada de trabajo.

En su virtud, dispongo:

Art. 1.º Se computará dentro de la jornada legal de ocho horas el descanso mínimo de treinta minutos establecido en el artículo 9.º del Decreto-Ley de 15 de agosto de 1927 en las fábricas, talleres o explotaciones en que se ocupe personal femenino, quedando reducida, en su consecuencia, la jornada efectiva normal de las mujeres en estas circunstancias en que trabajen por equipos a siete horas y treinta minutos.

Artículo 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Delegados de Trabajo para que cuando las necesidades de la economía nacional o los medios de instalación de las empresas así lo aconsejen, puedan declarar obligatorio el trabajo de ocho horas efectivas del personal femenino que presta servicios en las condiciones señaladas en el artículo 1.º, abonándose en estos casos los treinta minutos de exceso sobre las siete horas y media de jornada normal efectiva como tiempo de trabajo extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 24 de julio de 1947.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 222, de fecha 10-8-47).

## Presidencia del Gobierno

## ORDEN

Dictando nuevas normas para el suministro de traviesas de madera, para ferrocarriles

Excmos. Sres.: Comprobada durante la aplicación de las disposiciones dictadas para regular el suministro de traviesas a la RENFE la conveniencia de modificar y complementar algunos de los preceptos contenidos en aquellas, al objeto de hacer más perfecta y eficaz la organización del referido servicio, de tan vital interés para la economía de la Nación,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y Obras Públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de esta orden queda a cargo del Ministerio de Agricultura, que

actuará al respecto por medio de la Dirección General de Montes y Distritos Forestales provinciales de ella dependientes, la inspección y comprobación directas del cumplimiento por parte de los propietarios y concesionarios de aprovechamientos forestales maderables, de las obligaciones que como tales les vienen impuestas por el punto tercero de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, respecto al suministro de traviesas a las Empresas ferroviarias.

2.º En relación con los aprovechamientos maderables que se realicen con posterioridad al 30 de septiembre del año en curso, los cupos obligatorios estarán compuestos exclusivamente por traviesas de primera y segunda clases, quedando, en consecuencia, abolido el suministro de las de tercera.

3.º A partir de primero de septiembre del año en curso, la recepción de traviesas por RENFE y la correspondiente entrega de los cupos obligatorios sólo tendrá lugar en cada provincia en los sitios que la RENFE señale, antes del 15 de agosto próximo, mediante anuncios publicados en los respectivos "Boletines Oficiales" provinciales.

Los sitios de recepción de las traviesas podrán ser o no estaciones ferroviarias, quedando, en el último caso, facultada la RENFE a descontar del importe de la mercancía recibida la diferencia entre los costos de transporte a vagón y el lugar efectivo de entrega.

4.º La RENFE proveerá al personal receptor de traviesas, antes de primero de septiembre inmediato, de talonarios de recibos foliados, que se extenderán por cuadruplicado, y cuyos ejemplares se destinarán: dos, al suministrador de la mercancía; el tercero, a la Comisaría de Material Ferroviario, y el cuarto quedará en poder del receptor. Estos talonarios sustituirán al impreso C a que se refiere la Instrucción novena de la Orden de la Presidencia de 18 de septiembre de 1944.

5.º El suministrador de traviesas vendrá obligado, antes de los diez días siguientes al de entrega, a remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia

en que ha efectuado o efectúa el aprovechamiento maderable, y como justificante de su suministro, uno de los dos recibos que le hubiere entregado el receptor.

Igual trámite y en el mismo plazo habrá de cumplir, cerca de la Comisaría de Material Ferroviario, el agente de la RENFE receptor de las traviesas.

6.º Queda restablecida la facultad conferida a las personas obligadas al suministro de traviesas por el punto tercero de la Orden de la Presidencia de 12 de marzo de 1943, de sustituir las de cupo obligatorio por otras de explotación distinta, siempre que haya solicitado y obtenido autorización para ello de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia a que corresponda el aprovechamiento maderable.

La solicitud de sustitución se hará en impreso oficial adquirido en la Jefatura del Distrito Forestal a que corresponda el aprovechamiento, que se cumplimentará como el mismo impreso indique.

7.º Queda derogada la Orden de esta Presidencia de 27 de junio de 1946, salvo lo en ella dispuesto referente a las prohibiciones de sustitución de traviesas de haya por pino negral gallego y las de roble por haya o pino, de no mediar autorización de excepción expresamente otorgada por la RENFE.

8.º Al objeto de que por la Comisaría de Material Ferroviario puedan formularse ante el Ministerio de Obras Públicas las propuestas de sanciones a suministradores de traviesas, conforme a lo determinado en el punto décimo de la Orden de 12 de marzo de 1943 y en el Decreto de 22 de julio de 1942, los Jefes de los Distritos Forestales comunicarán a la citada Comisaría, en casos de infracción, las características de ésta y cuantas causas concurren en ella.

9.º Con el fin de sostener el servicio de abastecimiento de traviesas, a cargo, por esta disposición, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y en su caso, suministros de maderas derivados de la aplicación de la Ley de 1940, la RENFE abonará en la Habilitación de dicho Centro directivo una suma equivalente al 3 por 10 del importe

sobre vagón de las mercancías entregadas por efecto de la aplicación de las mencionadas disposiciones.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1947.  
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas y Agricultura.

(Del "B. O. del E." núm. 21., de fecha 3-4-47).

## Ministerio de Trabajo

### ORDEN

#### Medicina Social y campaña contra el reumatismo

Ilmo. Sr.: Elevadas a este Departamento las conclusiones del Congreso de Medicina y Seguridad del Trabajo, se deduce de ellas la posibilidad técnica de los actuales organismos especializados para acometer la necesidad buscada por este Ministerio de ampliar y completar la actuación médica cerca de los trabajadores. Cumplida ya la seguridad de asistencia individual para todas las contingencias de enfermedad, es llegado el momento de acometer actuaciones colectivas e individuales organizadas que tengan por fin, de un lado, la prevención de todo tipo de incapacidad temporal o permanente para el trabajo, el incremento de la salud y la armónica adaptación del trabajo encomendado, y de otro lado una sistemática de recuperación y adaptación funcional y social de los productores que ven disminuida o perdida su capacidad laboral.

Dentro de este criterio debe concederse una especial importancia al reumatismo como enfermedad social, ya que dicha afección y sus complicaciones representan un gran volumen de enfermedad para los trabajadores, de disminución del rendimiento individual e industrial y una carga para la economía conjunta de la nación y de sus sistemas de Seguros sociales; por ello urge llevar a efecto una campaña antirreumática, en el sentido laboral, que englobe todos los aspectos de estudios de investigación y estadística, docencia profesional, corrección diagnóstica y tera-



NUM. DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	Hectáreas	PASTOS PARA			Tasación Pías.	PLAZO del disfrute	OBSERVACIONES
			Lanar	Cabrío	Mayor			
51	Tabuena	220	300	»	»	3.000	Subasta por el año forestal.	
52	Id.	425	»	»	»	»	Idem	
53	Id.	400	3.000	»	»	30.000	Idem	
54	Id.	105	»	»	»	»	Idem	
55	Id.	930	»	»	»	»	Idem	
56	Id.	830	»	»	»	»	Idem	
57	Talamantes	268	1.800	»	»	21.600	Idem	
58	Id.	470	»	»	»	»	Idem	
59	Id.	893	»	»	»	»	Idem	
60	Id.	71	»	»	»	»	Idem	
61	Trasobares	659	1.000	»	»	12.000	Idem	
62	Id.	230	1.000	»	»	12.000	Idem	
63	Id.	880	»	»	»	»	Idem	
Calatayud								
65 <sup>a</sup>	Castejón de Alarba	300	300	10	»	1.150	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles me- nores de seis hojas y los en que se hagan trabajos de re- población.	
69	Jarque	483	500	»	»	5.000	En ambos montes, subasta por el año forestal.	
69 <sup>a</sup>	Maluenda	1.700	500	20	»	5.800	Subasta por el año forestal.	
69 <sup>b</sup>	Id.	1.050	400	20	»	4.800	Idem	
69 <sup>c</sup>	Morata de Jiloca	800	800	»	»	8.000	Subasta por el año forestal.	
69 <sup>d</sup>	Id.	»	»	»	»	»	Acotado por repoblación.	
70 <sup>a</sup>	Munébrega	710	600	40	»	640	Subasta por el año forestal.	
70 <sup>b</sup>	Olivés	250	250	»	»	2.500	Idem	
71	Orera de Calatayud	445	525	25	»	6.250	En ambos montes, subasta por el año forestal. Acotados los terrenos en que se haga repoblación.	
71 <sup>a</sup>	Paracuellos de Jiloca	650	250	25	»	3.500	Subasta por el año forestal.	
71 <sup>b</sup>	Id.	590	600	»	»	6.000	Subasta por el año forestal.	
72	Paracuellos de la Ribera	800	500	50	»	7.000	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.	
74	Santa Cruz de Grifo	343	350	»	»	3.500	Subasta por el año forestal.	
76 <sup>a</sup>	Sestrica	90	90	9	»	1.260	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la en- trada del ganado mayor que se consigna como vecinal.	
76 <sup>b</sup>	Terrer	2.400	»	»	»	»	Subasta por el año forestal. En los montes 76 <sup>a</sup> y 76 <sup>b</sup> , ac- otados los cuarteles menores de seis hojas.	
76 <sup>c</sup>	Tierva	400	»	»	»	»	Idem	
76 <sup>d</sup>	Id.	209	3.000	200	»	38.000	Idem	
76 <sup>e</sup>	Id.	1.500	»	»	»	»	Idem	
76 <sup>f</sup>	Id.	1.000	1.000	»	»	10.000	Mancomunidad con Santa Cruz de Grifo hasta el límite llamado «Pitillo de la Sierra». Concordia del año 1.574. Acotados los cuarteles donde se han hecho o se hagan trabajos de repoblación.	
77	Tobed	572	300	»	»	3.000	Subasta por el año forestal.	
78 <sup>a</sup>	Velilla de Jiloca	300	300	»	»	1.500	Acotados los cuarteles menores de seis hojas.	
79	Viver de la Sierra	500	700	35	»	9.625	En los tres montes, subasta por el año forestal.	
Cariñena								
19	Aguilón	250	300	15	»	5.775	»	
20	Id.	300	150	»	»	1.800	»	
22	Id.	»	»	»	»	»	»	

100	Id.	170	500	»	»	6.750	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles meno- res de seis hojas.
103	Cosenda	450	450	25	»	4.025	»
101 <sup>a</sup>	Id.	162	150	8	»	1.700	»
108	Encinacorba	540	600	»	»	6.000	En los tres montes, subasta por el año forestal.
23	Herrera de los Navarros	3.000	3.000	150	»	35.250	»
24	Id.	300	500	»	»	5.000	»
25	Id.	980	600	»	»	6.000	En ambos montes, subasta por el año forestal.
114	Luesma	90	135	»	»	1.350	»
115	Id.	75	115	»	»	1.150	»
108 <sup>a</sup>	Mezalocha	130	150	»	»	2.080	Subasta por el año forestal.
120	Paniza	240	360	»	»	2.250	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles meno- res de seis hojas.
120 <sup>a</sup>	Tosos	2.800	3.000	150	»	35.250	Subasta por el año forestal.
32	Villanueva de Huerva	390	800	»	»	4.000	Subasta por el año forestal.
120 <sup>b</sup>	Id.	3.500	4.000	200	»	45.000	Subasta por el año forestal.
Caspé							
80	Caspé	600	600	»	»	6.000	Alera foral con Fraga.
81	Id.	180	180	»	»	1.800	»
81 <sup>a</sup>	Id.	700	700	30	»	8.050	»
82	Id.	900	900	»	»	9.000	»
83	Escatrón	1.000	1.000	»	»	10.000	En ambos montes, subasta por el año forestal.
84	Fayón	3.000	1.500	»	»	15.000	El rematante del monte num. 85 permitirá la entrada del ganado que se consigna en vecinal.
85	Id.	1.000	500	125	»	9.375	En ambos montes, subasta por el año forestal.
86	Maella	3.000	900	150	»	10.200	Subasta por el año forestal.
87	Id.	2.000	1.100	250	»	13.800	Idem.
88	Mequinenza	1.200	300	300	»	6.000	Subasta por el año forestal.
89	Nonaspe	500	»	»	»	»	Idem.
89 <sup>a</sup>	Id.	2.694	1.300	700	»	37.500	Idem.
90	Id.	2.900	200	10	»	3.150	Idem.
90 <sup>a</sup>	Sástago	206	600	10	»	8.750	Idem.
90 <sup>b</sup>	Id.	900	»	»	»	»	»
Daroca							
91	Abanto	1.000	1.000	»	»	10.000	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la en- trada de lanares asignados en el aprovechamiento veci- nal para el pueblo de Cimballa. La época del disfrute será anual en las partidas Hoya Espesa y Puerta del Ro- cín; en el resto del monte, desde 1.º de octubre a 31 de marzo. Acotados los cuarteles menores de seis hojas. Subasta por el año forestal. Se tendrá en cuenta la manco- munidad con el pueblo de Cubel, realizando los apro- vechamientos con arreglo a sus respectivos derechos.
92	Acered	315	400	»	»	4.000	Subasta por el año forestal.
95 <sup>c</sup>	Badules	95	100	»	»	1.000	Idem.
96 <sup>a</sup>	Id.	231	250	»	»	2.500	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
97	Berruco	169	170	»	»	1.700	Idem.
104	Cubel	974	970	»	»	9.700	Subasta por el año forestal.
106	Las Cuelras	195	200	»	»	2.000	En ambos montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.
109 <sup>a</sup>	Fombuena	100	100	»	»	1.000	Subasta por el año forestal.
110	Id.	166	190	»	»	1.950	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles meno- res de seis hojas.
111	Gallocanta	338	350	»	»	3.500	Idem
140	Langa del Castillo	1.000	1.550	»	»	11.500	Idem

NUM. DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	Hectáreas	PASTOS PARA			Institución Pías	PLAZO del disfrute	OBSERVACIONES
			Lanar	Cabrío	Mayor			
115	Lechón	227	200		»	2.000	Subasta por el año forestal.	
116	Máinar	364	400		»	4.400	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.	
117	Manchones	750	200	10	»	2.400	Subasta por el año forestal.	
119	Miedos de Aragón	900	»	»	»	»	Subasta por el año forestal. Acotados cuarteles menores seis hojas.	
121	Paros	389	400	»	»	2.000	Idem.	
121a	Retascón	274	250	5	»	2.700	Subasta por el año forestal. Acotados cuarteles menores seis hojas.	
121b	Id.	91	100	5	»	1.200	Idem.	
122	Ruesca	»	»	»	»	»	En ambos montes, subasta por el año forestal.	
123	Santed	260	260	»	»	5.100	En ambos montes, subasta año forestal. Acotados cuarteles menores de seis hojas para el ganado lanar y cabrío.	
124	Id.	80	100	»	»	1.000	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.	
125	Torraiba de los Frailes	550	550	»	»	7.100	Idem.	
126a	Torraibilla	812	750	»	»	8.000	Subasta por el año forestal en ambos montes. Los rematantes peripitarán la entrada de los ganados consignados en vecinales. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas.	
127	Used	1.000	1.000	»	»	10.000	En los tres montes, subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de 6 hojas. En el monte núm. 129, acotado en donde se hagan los trabajos de repoblación.	
127a	Id.	200	200	»	»	2.000	Subasta por el año forestal. Acotados los cuarteles menores de seis hojas.	
129	Val de San Martín	342	275	»	»	2.500	Idem.	
130	Id.	274	275	»	»	2.750	Idem.	
131	Id.	400	400	»	»	4.000	Idem.	
132	Villadoz	400	500	»	»	5.000	Idem.	
133	Villanueva de Huerva	147	150	»	»	1.500	Quinta anualidad de las 5 adjudicadas a D. Manuel Auria Soro. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal autorizado. El monte núm. 145 tiene alera foral con El Frago.	
134	Id.	133	150	»	»	1.500	Idem.	
<b>Ejea de los Caballeros</b>								
136a	Ardisa	164	115	»	»	1.150	Subasta por el año forestal.	
136b	Id.	217	575	»	»	6.900	Idem.	
136c	Id.	424	230	»	»	2.760	Idem.	
136	Id.	450	690	»	»	8.280	Idem.	
137	Asín	818	50	»	»	1.100	Idem.	
138	Biota	80	»	»	»	»	Idem.	
139a	Castejón de Valdejasa	910	3.120	»	»	43.680	Idem.	
139	Id.	2.380	»	»	»	»	Idem.	
140	Id.	544	»	»	»	»	Idem.	
141	Ejea de los Caballeros	5.195	7.000	100	»	55.000/50	Cuarta anualidad de las 5 adjudicadas al Ayuntamiento.	
142	Id.	4.294	6.410	90	»	45.980/10	Idem.	
142a	Farasutés	195	1.300	»	»	18.200	Subasta por el año forestal.	
142b	Id.	254	»	»	»	»	Idem.	
142c	Id.	1.000	1.400	»	»	19.600	Idem.	
143	El Frago	4.050	250	»	»	3.500	Idem.	
144	Id.	404	»	»	»	»	Idem.	
145	Luna	3.714	»	»	»	»	Idem.	
146	Id.	1.470	»	»	»	»	Idem.	
147	Id.	128	»	»	»	»	Idem.	
148	Id.	1.568	»	»	»	»	Idem.	
149	Id.	1.965	»	»	»	»	Idem.	
150	Id.	3.632	5.925	200	»	20.89.750	Idem.	
151	Id.	3.500	»	»	»	»	Idem.	
152	Id.	480	»	»	»	»	Idem.	

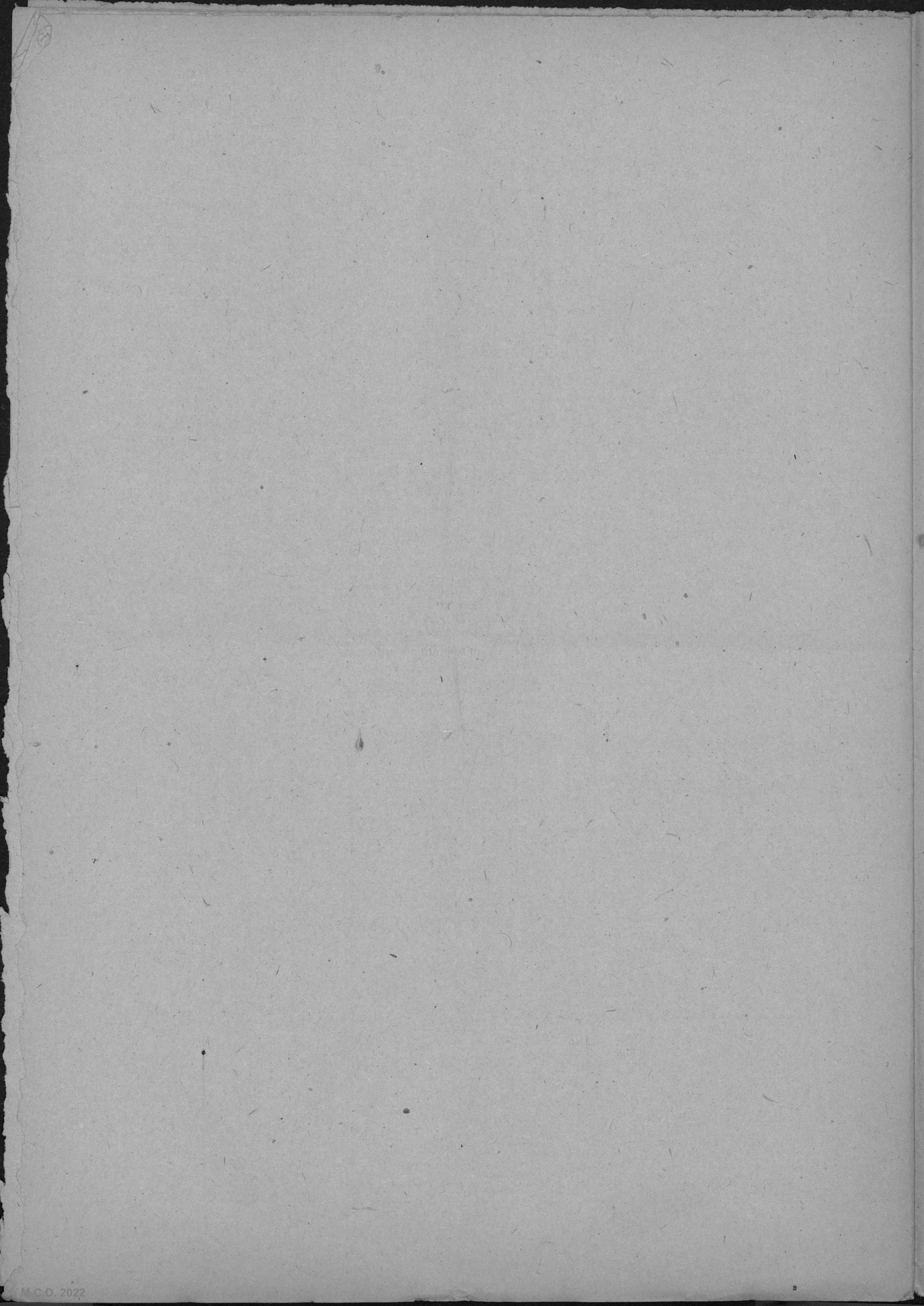
206	Malpica de Arba	140	200	»	»	4.500/80	Subasta por el año forestal.
153	Murillo de Gállego	1.250	»	»	»	»	Idem.
154	Id.	60	»	»	»	»	Idem.
155	Id.	770	»	»	»	»	Idem.
156	Id.	1.000	»	»	»	»	Idem.
157	Id.	260	2.825	»	»	31.075	Subasta por año forestal. El rematante permitirá el pastoreo del ganado vacuno subastado en los montes números 158, 159 y 161 y del vecinal en los números 153 y 160.
128	Id.	700	»	»	»	»	Idem.
129	Id.	380	»	»	»	»	Idem.
159	Id.	340	»	»	»	»	Idem.
160	Id.	700	»	»	»	»	Idem.
161	Id.	700	»	»	»	»	Idem.
158	Id.	700	»	»	»	»	Idem.
159	Id.	700	»	»	»	»	Idem.
161	Id.	475	»	»	»	»	Idem.
162a	Orés	860	1.775	»	»	21.300	Subasta por el año forestal.
163	Id.	420	»	»	»	»	Idem.
164	Id.	134	425	»	»	11.025	Subasta por el año forestal. Los ganados de Tauste tienen alera foral con este monte, y los de Pradilla con el monte Alto de Tauste, según sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1908.
162	Id.	580	»	»	»	»	Cuarta anualidad de las 5 adjudicadas al Ayuntamiento.
165	Pradilla de Ebro	»	»	»	»	»	Idem.
<b>Pina de Ebro</b>							
216	Sádaba	4.000	3.000	»	»	97.410	Subasta por el año forestal.
166	Santa Eulalia de G.	1.181	»	»	»	»	Idem.
167	Id.	1.300	»	»	»	»	Idem.
168	Id.	384	2.000	»	»	24.000	Subasta por el año forestal.
169	Id.	1.100	»	»	»	»	Idem.
170	Id.	530	»	»	»	»	Idem.
171a	Tauste	2.811	6.375	»	»	91.250	Subasta por el año forestal. En el monte núm. 171, los ganados de Pradilla de Ebro tienen derecho de alera foral por sentencia del Tribunal Supremo de 8 mayo de 1908. En los tres montes queda prohibido el pastoreo de noche, y desde que comienza la siega hasta que se retienen totalmente las cosechas se prohíbe el pastoreo entre fascales.
171	Id.	3.025	»	»	»	»	Idem.
172	Id.	700	»	»	»	»	Idem.
<b>Pina de Ebro</b>							
173	La Almolda	300	250	»	»	2.500	Subasta por el año forestal.
173a	Fuentes de Ebro	6.900	4.000	80	»	42.800	Idem.
173b	Id.	650	650	25	»	7.375	Idem.
174	Monegrillo	2.100	3.000	»	»	30.000	Idem.
175	Id.	190	190	»	»	1.900	Idem.
176	Id.	160	160	»	»	1.600	Idem.
177	Id.	740	740	70	»	9.850	Idem.
178	Pina de Ebro	2.400	2.500	20	»	14.790	Subasta por cinco años, siendo esta la cuarta anualidad, y a ella se refiere la tasación.
»	Id.	900	100	»	»	5.980	Idem.
<b>Sos del Rey Católico</b>							
179	Artieda	345	672	»	»	6.720	Subasta por el año forestal.
180	Bagüés	750	610	»	»	6.100	Id. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
181	Biel	100	»	»	»	»	Idem.
182	Id.	350	»	»	»	»	Idem.
183	Id.	540	»	»	»	»	Idem.
184	Id.	185	2.500	»	»	26.200	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal consignado en el monte número 181.
185	Id.	350	»	»	»	»	Idem.
186	Id.	350	»	»	»	»	Idem.
187	Id.	385	»	»	»	»	Idem.

NUM. DEL CATALOGO y término municipal	NOMBRES de los montes	Hectáreas	PASTOS PARA			tasación Ptas.	PLAZO del disfrute	OBSERVACIONES
			Lanar	Cabrío	Mayor			
187a	Castiliscar	160	450	»	»	4.500	1 oct. al 30 agosto	Subasta por el año forestal.
187b	Id.	311	800	»	»	12.000	Id.	Id. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
187c	Id.	180	700	»	»	8.400	Id.	Subasta por el año forestal.
188	Escó	424	400	»	»	4.800	Anual	Id. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
189	Fuencalderas	480	1.900	»	20	19.800	Id.	Subasta por el año forestal, permitiendo el pastoreo del ganado vecinal en el monte núm. 189.
190	Id.	1.420	300	»	»	4.050	1 oct. al 31 mayo	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
191	Id.	500	100	»	»	1.500	Anual	Id.
192	Iserre	260	1.150	»	»	13.800	Id.	Subasta por el año forestal.
193	Id.	114	1.350	»	12	13.980	Id.	Idem
194	Lobera de Onsella	400	4.000	»	100	»	1 octbr. al 15 dic.	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
195	Id.	»	1.000	»	80	»	15 febr. al 30 abr.	Id.
202	Luesia	4.000	6.000	»	130	64.500	1 julio al 30 sep.	Subasta por el año forestal.
202	Id.	»	»	»	»	»	1 octbr. al 30 junio	Id.
203	Id.	»	150	»	»	»	1 dic. 31 mar. lanar	Id.
204	Id.	2.700	600	»	150	»	1 dic. 30 jun. vac.	Id.
207a	Mianos	250	450	»	40	4.750	1 dic. a 31 mayo el lanar, y mayor anual	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
207	Id.	100	300	»	»	3.000	1 oct. al 30 abr. en el pinar y anual en el resto	Subasta por el año forestal.
208	Pintano	100	450	»	»	5.400	Anual	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal consignado en el monte número 209.
209	Id.	300	»	»	»	»	Id.	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal en los seis montes.
210	Ruesta	200	2.000	»	40	29.600	Id.	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal en el monte núm. 222.
211	Id.	300	»	»	»	»	Id.	Subasta por el año forestal.
212	Id.	416	»	»	»	»	Id.	Idem
213	Id.	680	»	»	»	»	Id.	Idem
214	Id.	272	»	»	»	»	Id.	Idem
215	Id.	574	»	»	»	»	Id.	Idem
217	Salvaterra de Esca.	1.337	2.700	»	»	32.400	Id.	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal en el monte núm. 222.
218	Id.	426	»	»	»	»	Id.	Idem
219	Id.	1.285	»	»	»	»	Id.	Idem
220	Id.	1.050	»	»	»	»	Id.	Idem
221	Id.	500	»	»	»	»	Id.	Idem
222	Id.	944	»	»	»	»	Id.	Idem
223	Id.	592	»	»	»	»	Id.	Idem
224	Id.	592	1.000	»	»	10.000	1 oct. al 30 jun. en el 223	Subasta por el año forestal.
224	Id.	100	»	»	»	»	1 oct. al 30 abr. en el 224	Idem
226	Sos del Rey Católico	400	900	»	»	12.600	Anual	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal.
227	Tiermas	1.614	2.100	»	»	25.200	1 octbr. al 30 junio	Idem
228	Uncastillo	110	700	»	»	7.490	Id.	Subasta por el año forestal.

229	Id.	300	700	»	»	13.300	Id.	Idem	
230	Id.	2.000	7.000	»	200	30.750	Id.	Idem	
231	Id.	165	271	»	10	3.110	1 oct. al 30 jun. lanar y anual mayor	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal autorizado.	
232	Id.	420	325	»	»	4.550	Anual	Subasta por el año forestal.	
233	Id.	280	215	»	20	2.950	1 al 31 octubre y 1 may. -30 sepre	Idem	
234	Id.	200	165	»	»	1.650	1 novbre. a 30 abril	Idem	
235	Id.	126	200	»	»	2.800	Anual	Subasta por el año forestal. El rematante permitirá la entrada del ganado vecinal autorizado.	
<b>Tarazona</b>									
239	Añón	2.000	2.600	»	10	31.600	Anual	Subasta por el año forestal.	
241	Id.	347	1.400	»	10	17.200	Id.	Idem	
242	Id.	42	150	»	»	1.500	Id.	Idem	
243	Id.	90	300	»	6	3.240	Id.	Idem	
243a	Id.	3.000	1.500	»	»	18.000	Id.	Idem	
252	Id.	177	525	»	»	6.300	Id.	Idem	
253	Id.	208	60	»	»	720	Id.	Idem	
554b	Id.	42	»	»	»	»	Id.	Idem	
<b>Zaragoza</b>									
255	Leciñena	300	500	»	»	4.115	Anual	Subasta en todos los montes por el año forestal.	
256	Id.	1.000	1.000	»	»	8.230	Id.	»	
257	Id.	5.500	3.000	»	»	24.960	Id.	»	
258	Id.	600	500	»	»	4.113	Id.	»	
258a	Id.	320	300	100	»	4.113	Id.	»	
268	Id.	1.300	1.900	95	»	22.325	Id.	»	
259	Id.	3.000	3.000	»	»	30.000	Id.	»	
260	Id.	1.000	1.500	»	»	15.000	Id.	»	
266a	Id.	400	412	»	»	3.500	Id.	»	
261	Id.	600	900	»	»	7.407	Id.	»	
263	Id.	600	600	»	»	4.938	Id.	»	
264	Id.	2.600	3.600	»	100	21.900	Id.	»	
266	Id.	900	900	»	»	6.174	Id.	»	
267	Id.	3.678	3.200	64	»	35.280	10 octubre 31 julio	»	

Zaragoza, 22 de julio de 1947.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

NOTA. Si las primeras subastas no tuvieron efecto por falta de licitadores, se celebrarán otras segundas con la misma tasación, en los mismos locales y condiciones que las primeras. Las subastas por más de un año se entenderán siempre que el remate sea por igual tipo o superior al de la tasación; si fuera inferior, por haber habido retasa, se adjudicará por el año forestal. De la primera y, en su caso, de la segunda subasta se enviará un oficio con detalle expresivo de la misma para conocimiento de esta Jefatura, no procediéndose a la celebración de la tercera hasta que esta oficina fije los precios de retasa. Se respetarán los derechos de alera foral en todos aquellos montes de aprovechamiento común que el uso y costumbre hubieran sancionado. El aprovechamiento en alera foral se efectuará con arreglo a la reglamentación que en el pliego de condiciones correspondiente se establece.



péutica, prevención de enfermedad e invalidez y recuperación funcional y social de los incapacitados, para los que no se precisa crear nuevos servicios, ya que este Ministerio cuenta con los del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, órgano al que incumbe la dirección científica, educación sanitaria y asesoramiento de organización de la Medicina en el medio productor, y los de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad con la cooperación de las entidades colaboradoras y sus cuadros de facultativos generales y especialistas e instalaciones, de aptitud reconocida para el desarrollo de toda la labor asistencial de esta campaña.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece para los productores españoles la Medicina Social, como rama biológica de la Seguridad Social.

Artículo 2.º Se encomienda la dirección científica, estudio y organización técnica de la Medicina Social al Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo, con la cooperación y asesoramiento de Organismos, Centros y entidades especializados en las materias que abarca.

Artículo 3.º La Sección VI de dicho Instituto se denominará en lo sucesivo Sección de Medicina de la Seguridad Social.

Artículo 4.º A partir de la publicación de la presente Orden se iniciará por el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo una campaña contra el reumatismo en el medio laboral para prevenir su presentación, reducir el tiempo de incapacidad temporal, evitar en lo posible la invalidez y recuperar funcional y socialmente a los trabajadores enfermos.

El estudio conjunto de esta misión se llevará a cabo por el Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo y la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad con sus entidades colaboradoras, los cuales elevarán a este Ministerio, en el plazo de tres meses, la sistemática de organización y desarrollo de dicha campaña.

Lo que comunico a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1947.  
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Del "B. O. del E." núm. 222, de fecha 10-8-47).

## SECCION QUINTA

Núm. 3.319

### Universidad de Zaragoza

#### RECTORADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3.º de la Orden-circular de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1.º de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 11 del mismo mes),

Este Rectorado hace público lo siguiente:

Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante al concurso-oposición convocado por Orden de 16 de junio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 28) para cubrir una plaza vacante de Profesor adjunto adscrito a la enseñanza de lengua árabe en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 6.000 pesetas, cuyo aspirante es don Jacinto Bosch-Vila.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Zaragoza, 5 de agosto de 1947.—El Rector ejerciente, Antonio Lorente.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1947, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Cuentas municipales

3.301.—Purroy. (Año 1945)

#### Expediente de suplemento de crédito

3.301.—Purroy

3.302.—Sádaba

#### Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

3.294.—Gallocanta. (Año 1946)

3.295.—Moyuela. (Año 1946)

#### Presupuesto municipal extraordinario

3.307.—Torres de Berrellén

#### Reparto de rústica y pecuaria

3.318.—El Frago

3.299.—Osera de Ebro. (Año 1948)

3.315.—Cervera de la Cañada. (Año 1948)

Núm. 3.306

### SAN MARTIN DE MONCAYO

D. Mariano Martínez Lapuente, Alcalde de San Martín de Moncayo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del corriente mes, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al año 1944.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

San Martín de Moncayo, 8 de agosto de 1947.—El Alcalde, Mariano Martínez.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.279

GARCIA FLORES (Jullán), (a) *El Rapiles*, de 23 años, soltero, hijo de Antonio y Benita, natural de Madridejos, de estatura regular, color moreno, ojos castaños, pelo castaño, cejas al pelo, nariz grande, boca pequeña, sin barba ni bigote, vistiendo pantalón azul marino de mono, muy deteriorado, americana color gris oscuro y alpargatas negras, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Borja (Zaragoza), a constituirse en prisión a efectos del sumario núm. 14 de 1946, sobre quebrantamiento de condena.

Núm. 3.322

GARCIA TIRADO (Angeles), de 22 años, soltera, sus labores, natural de Sevilla, domiciliada últimamente en Zaragoza (Mirabueno, núm. 15, Graveras), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de dicha ciudad de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto fecha 6 de los corrientes, en méritos del sumario a aquella instruido bajo el número 511 de 1941, sobre robo.

**JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA**

Núm. 3.324

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, se hace saber por medio de la presente al perjudicado D. Emeterio Campos García, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, en méritos del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 199 de 1933, sobre estafa, contra José Soria Martínez, que este penado ha solicitado la cancelación del antecedente penal motivado por la condena impuesta en dicho sumario, por si se opone al mismo.

Zaragoza a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.310

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa núm. 218-1947, sobre estafa por hospedaje a Fulgencio Pardos, se cita a los denunciados José Saullehi Carné, Dolores Saullehi Carné y su esposo, Juan Abello García, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de Barcelona comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración por el hecho arriba indicado, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.308

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido, en proveído de hoy dictado en los autos de juicio ejecutivo instados ante dicho Juzgado por el Procurador don Andrés Peiré Zoco, en nombre y representación de D. Pascual Monguilod Iñiguez, de esta vecindad, contra "Empresa Truma", S. L., que tuvo su domicilio en Zaragoza y actualmente se desconoce su paradero, sobre pago de pesetas 7.564,67 de principal y gastos, intereses legales y

costas, para cuyos dos últimos conceptos se ha fijado la suma de 2.000 pesetas, en cuyos autos en el día de ayer se practicó la oportuna diligencia de embargo de bienes propiedad de la entidad ejecutada, radicantes en la villa de Luna, sin previo requerimiento de pago por su ignorado paradero, se cita por medio de la presente a dicha entidad demandada, "Empresa Truma", S. L., cuyo domicilio y paradero de la misma se desconoce, para que dentro del improrrogable término de nueve días se presente en los autos en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, previniéndole que las copias simples de la demanda y documentos presentados obran en este Juzgado y Secretaría de mi cargo a su disposición.

Y para que la entidad demandada, "Empresa Truma", S. L., se tenga por citada de remate en legal forma a los efectos y por el término acordados, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a siete de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

Núm. 3.320

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas que ante el mismo se tramita contra Baldomero Guijar Villarreal, sobre lesiones, ha acordado la comparecencia en la sala audiencia de este Juzgado (sita Predicadores, 64) el día 27 del corriente mes, a las diez, del expresado denunciado Baldomero Guijar Villarreal, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, con la prevención de que si no comparece ni alega justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Baldomero Guijar Villarreal, cuyo actual domicilio se desconoce, expido

la presente cédula en Zaragoza a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. Goñi.

**JUZGADOS COMARCALES**

Núm. 3.309

VIVER (Castellón)

D. Manuel Alberto Cardiel Ripoll, Juez comarcal en funciones del de instrucción de la villa de Viver y su partido;

Hago saber: Que en el sumario número 22 del corriente año sobre abandono de familia que se instruye en este Juzgado, se ha acordado con esta fecha que por la Policía judicial y demás agentes de la Autoridad se proceda a la busca, captura y detención de Samuel Pérez González, de 24 años de edad, natural de San Vicente de Trives, de estado casado con Sagrario Velasco y Pareja, por haberle abandonado a las seis horas del día 17 del pasado mes de junio en el pueblo de Torás, el cual sacó billete de ferrocarril en la estación de Barracas para Calatayud, de donde al parecer tomó dirección a Galicia, habiéndose llevado 500 pesetas que el padre de la denunciante, Sagrario Velasco, le había dejado para sus necesidades, ignorándose hasta el día de hoy su paradero, por lo que ruego, caso de ser habidos unos y otros, los pongan a disposición de este Juzgado.

Siendo las señas particulares del Samuel Pérez González las siguientes: moreno, ojos grandes, nariz larga, pelo castaño oscuro, viste chaqueta y chaleco negro de paño, pantalón de pana claro, camisa oscura y zapatos-sandalia de color avellana, de profesión afilador.

Dado en Viver a ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—Manuel Alberto Cardiel. El Secretario, Fráncu Estiguin.